417472

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL

****

APRUEBA CONVENIO PRF

DECRETO ALCALDICIO Nº 1341

QUILLÓN, 07 ABR 2021

VISTOS:

1.- El Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Municipio de Quillón, de fecha 4 de Enero de 2021, para el desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2019.
2.- D.A N° 1.487 que designa Suplente como Jefe DAEM. A la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
3.- D.A N° 915 de fecha 08/03/2021 que nombra como alcalde (S) a don José Acuña Salazar.
4.- D.A N°942 de fecha 10/03/2021 que rectifica periodo de Subrogancia del Alcalde de la Comuna.
5.- D.A N° 2.112 de fecha 23/06/2020 que delega funciones y atribuciones a funcionarios que su texto indica.
6.- D.A N° 3.412 de fecha 16/11/2020 que aprueba Presupuesto del Departamento de Educación año 2021.
7.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Municipio de Quillón, de fecha 4 de Enero de 2021, para el desarrollo del programa de Residencia Familiar Estudiantil periodo 2021.

2. **ENCARGUESE** al Departamento de Educación Municipal de Quillón la ejecución del programa referido y **NOMBRASE** Profesional Encargada del Programa a la Asistente Social Sra. **MARJORIE ITURRA BARRIGA**, de la misma unidad.

3. **IMPUTESE** el cumplimiento del presente Decreto, a las cuentas correspondientes del Programa Financiero y Presupuesto de Educación, para los respectivos años 2021.

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

UZG/NSCh/mib

DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal / Personal DAEM / Finanzas DAEM/ Archivo Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE ÑUBLE

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Chillán, a 04 de enero de 2021, entre la Dirección Regional de Ñuble de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Chillán calle maipón n° 428 de la comuna de Chillán, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Gajardo Leigh en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de Quillón RUT 69.141.400-0 representada por su alcalde don Miguel Alfonso Peña Caro, domiciliado en la ciudad de Quillón calle 18 Septiembre N° 250, de la comuna de Quillón, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

implementar el Programa, en la región Ñuble, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los documentos que se individualizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB.
5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB.
6. Circular con orientaciones financieras del Programa.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 10 estudiantes de educación básica / media, y 2 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez

visada por la Dirección de Presupuestos, la Dirección Regional informará mediante oficio los valores que regirán para el año académico en la región[1].

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

[1] En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Ñuble, está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica de la Dirección Regional al Encargado/a de Equipo o a quien este asigne.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Nombres	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo
Encargado Técnico Titular	Marjorie	Iturra Barriga	Asistente Social
Encargado Técnico Reemplazo	Claudia	Navarrete Román	Psicóloga
Encargado Financiero Titular	Nelly	Stange Chavarría	Ing. En Ejecución en Adminitración de Empresas

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Circular con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora I. Municipalidad de Quillón se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora I. Municipalidad de Quillón deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
ÑUBLE

Carlos Gajardo Leigh
Director Regional
JUNAEB Región de Ñuble

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

Miguel Alfonso Peña Caro
Alcalde
I. Municipalidad de Quillón